



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 104 -2018-ACSS  
Santiago de Surco,

17 DIC. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 06-2018-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nos. 2989-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 975-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 936-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 419-2018-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el Memorandum N° 468-2018-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 1023-2018-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorandum N° 3537-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 2846-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el DS N° 2390612018 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, el DS N° 2410642018 de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307- Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, el cual en su Artículo 1°, señala: La presente norma reglamenta la Ley N° 25307, en adelante la Ley, que declara de prioritario interés nacional la labor que desarrollan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, en su Artículo 2° señala: De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de madres, c) Comités de Vaso de Leche, y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 - Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, señala : *"Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente"*;

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: que *"Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones"*;

Que, el Inciso 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que *"Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, con DS N° 2410642018 del 25.10.2018, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, solicita donación de azúcar para el año 2019, adjuntando el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 27.09.2018;

Que, asimismo mediante DS N° 2390612018 del 15.10.2018, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita donación de azúcar para el año 2019, adjuntando el correspondiente Acta de Asamblea General Extraordinaria del 01.10.2018;

Que, con Informe N° 083-2018-PVL-SGBS-GDS-MSS del 29.10.2018, la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, señala que en las supervisiones inopinadas realizadas a los Comités del Vaso de Leche, se verifica la preparación a base de hojuela de cereal enriquecido, leche evaporada y pan para seis (06) días de atención a los beneficiarios de Primera Prioridad y Segunda Prioridad, en la que se incluye el azúcar rubia doméstica para cumplir con los valores nutricionales mínimos de la ración que es de 207 Kcal., siendo que a través de dichas inspecciones se comprobará la correcta utilización del insumo de azúcar rubia doméstica. En tal sentido, solicita la donación de 8,268 kg. de azúcar rubia, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas y ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 419-2018-SGBS-GDS-MSS del 28.11.2018, la Subgerencia de Bienestar Social, considera viable la donación de 8,268 Kg de azúcar rubia para el período 2019, a las Organizaciones del Vaso de Leche de Santiago de Surco solicitantes;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 104 -2018-ACSS

Que, con Memorándum N° 468-2018-GDS-MSS del 29.11.2018, la Gerencia de Desarrollo Social, opina favorablemente por la presente donación de azúcar rubia, solicitando proseguir con el trámite de donación de los 8,268 kg. de azúcar rubia para el año 2019, a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorándum N° 1023-2018-SGLP-GAF-MSS del 27.11.2018, la Subgerencia de Logística y Patrimonio adjunta el Informe de Estudio de Mercado del 15.11.2018 y Cuadro Comparativo;

Que, con Memorándum N° 3537-2018-GAF-MSS del 19.11.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que, luego de efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se ha determinado el valor referencial que asciende a S/ 24,804.00 Soles para la adquisición de azúcar rubia;

Que, mediante Memorando N° 2846-2018-GPP-MSS del 23.11.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que ha procedido a emitir el certificado de crédito presupuestario N° 0000002387, por el suministro de azúcar rubia para el Programa de Vaso de Leche, adjuntando el citado certificado y su Hoja de Envío N° 2136;

Que, con Informe N° 936-2018-GAJ-MSS del 04.12.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente y lo informado por las áreas correspondientes, considera procedente la donación de azúcar rubia a favor de las Organizaciones Sociales solicitantes, hasta por la suma de S/ 24,804.00 Soles para el año 2019, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para que proceda con arreglo a sus atribuciones;

Que, con Memorándum N° 975-2018-GM-MSS del 05.12.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de donación de azúcar rubia a favor de las Organizaciones Sociales solicitantes;

Estando al Dictamen Conjunto N° 06-2018-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 936-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** hasta el 31.12.2019, la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en la cual se fijará el valor referencial (hasta por la suma de S/. 24,804.00 Soles), bajo responsabilidad de la administración municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTEVA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE